

SECCION SEXTA.— DEVOLUCIONES

Art. 31.— 1. Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el contribuyente tendrá derechos a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto, o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años, desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deber efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del contratante que sea sujeto pasivo del Impuesto a título de contribuyente, no habrá lugar a devolución alguna.

2. Si el contrato queda sin efecto por "mutuo acuerdo" de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

SECCION SEPTIMA.— INFRACCIONES Y SANCIONES

Art. 32.— En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza surtirá efectos a partir del 1 de enero de 1986 y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

INDICES DE VALORACION PARA EL ARBITRIO SOBR EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS PLUS VALIA, PARA EL BIENIO DE 1986-1987.

	Ptas. m/2
Zona Primera A)	9.800
Zona Primera B)	6.900
Zona Segunda	4.350
Zona Tercera	1.650
Zona Cuarta	700
Zona Quinta	350

RELACION DE ZONAS A EFECTOS DEL ARBITRIO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS (PLUS VALIA)

ZONA PRIMERA A)

Paseo Constitución, tramo comprendido entre las calles Aige Pascual y Santiago Ruiz de la Torre, y León Gentico y Tenerías.
 Calle General Sanjurjo.
 Calle General Mola.
 Calle Plaza Nuestra Señora de Vico.
 Calle Virrey Lizana.
 Calle Santo Domingo de la Calzada.
 Calle Avda. D. Eliseo Lerena hasta las calles Huertas y General Sanjurjo.

ZONA PRIMERA B)

Calle Santiago Ruiz de la Torre.
 Calle Pasaje Celso Diaz.
 Avenida D. Eliseo Lerena, resto.
 Calle Calvo Sotelo.
 Calle Paseo de la Constitución, resto.
 Calle León Gentico.
 Calle Picota, desde la calle de Santiago Ruiz de la Torre hasta la calle Velázquez.
 Calle José Antonio Primo de Rivera.
 Calle Huertas.
 Avenida Reyes Católicos, desde Avenida D. Eliseo Lerena a Fábrica Dolar y edificio n.º 23.
 Calle 18 de Julio.
 Calle de la Victoria.
 Avenida de Benidorm, desde Avda. D. Eliseo Lerena a Calle Baco.
 República Argentina.
 Calle San Blas.
 Calle Este.
 Avenida Pío XII.
 Calle Miguel de Cervantes.
 Calle San Francisco de Asís.
 Calle Hermano Lino Martínez.
 Calle Velázquez.
 Calle Delicias.
 Calle Gonzalo de Berceo.
 Avenida de Navarra.
 Calle Andalucía.
 Calle Aragón.

Calle Sendero.
 Calle Aige Pascual.
 Calle 24 de Agosto.
 Calle Avenida de Noceda.
 Calle 9 de Julio.
 Calle La Paz.
 Viviendas La Paz.
 Viviendas Inmobiliaria Loarre.
 Calle General Ruiz, hasta las calles Santo Tomás y Escuelas.
 Calle Santa Clara, hasta las calles Picota y Mayor.
 Calle Baco.

ZONA SEGUNDA

Calle Orenzana.
 Calle Timoteo Ruiz.
 Calle José Antonio Pérez Otaño.
 Patronato Francisco Franco.
 Prolongación General Franco.
 Avenida de Logroño.
 Calle Picota, hasta la calle Santiago Ruiz de la Torre.
 Calle Santa Clara, resto.
 Plaza San José.
 Calle Preciados, hasta la calle Moral.
 Calle Mayor, desde la calle Santa Clara hasta la calle La Jota.
 Calle Royo, hasta la calle Collado.
 Calle D. Felipe Abad.
 Calle General Ruiz, resto.
 Calle Santo Tomás.
 Calle Primavera.
 Avenida de Numancia.
 Avenida de Cidacos.
 Calle Carrera.
 Calle Toriles.
 Calle Isidoro Gil de Muro.
 Plaza San Vicente de Paul.
 Avenida Reyes Católicos, resto.

ZONA TERCERA

Calle Mayor, desde la calle La Jota hasta el final.
 Calle Preciados, desde la calle Moral hasta el final.
 Calle Royo, desde la calle Collado hasta el final.
 Calle Santiago Milla.
 Calle Ruiseñor.
 Calle Escuela.
 Calle Princesa.
 Calle Tenerías.
 Calle Ingenieros.
 Calle Carretas.
 Calle Nuestra Señora de las Nieves.
 Calle Carreto, desde la calle Santa Eulalia y desde la calle Terradillo: hasta la casa n.º 23.
 Calle Santa Eulalia, desde la Plaza San José hasta la casa n.º 4.
 Calle La Jota.
 Calle San Antonio.
 Calle Mura.
 Calle del Carmen.
 Calle San Cosme.
 Calle Moral.
 Calle General Bretón.
 Calle Hornos.
 Calle Giles.
 Calle Ebrero.
 Calle Bancalejas.
 Calle Los Santos.
 Calle Collado.
 Calle Cilla.
 Pasaje Arzobispo Argaiz.
 Calle Barrionuevo.
 Calle Santiago.
 Avda. de Benidorm, resto.

ZONA CUARTA

Calle Sacramonte.
 Calle Conde.
 Calle Terradillos.
 Calle Carreto, desde la casa n.º 25 hasta el final.
 Calle Santa Eulalia, desde la casa n.º 6 hasta el final.
 Calle San Juan.
 Calle San Damián.
 Calle de La Torre.
 Calle de la Cruz.
 Calle Norte.
 Calle Camino de Bergasa.
 Calle Rosales.
 Calle Florida.
 Calle Cerro.